

DECRETO N° 273.-

VISTO:

El caso de referencia (Expediente N° 105170 ingresado a este H.C.D. en fecha 04/04/2016, presentado el Sr. JESÚS, ALFREDO JUAN, D.N.I. N° 25.760.512), la documentación aportada y demás prueba ofrecida, los hechos invocados, el derecho aplicable (Ley Nacional N° 24449, Ordenanza Municipal N° 420 y concordantes), informe solicitado evacuado por parte del responsable del área de Tránsito Administrativo Municipal, las facultades ordenatorias para el tránsito local y la competencia de este H.C.D.; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente se origina motivado en que no se otorgó en las oficinas de Tránsito local a favor del peticionante, licencia para conducir remis o vehículo para transporte de pasajeros, con fundamento en que el Sr. Jesús no cumpliría con Art. 20 inc. a) de la Ley 24449, que dispone: CONDUCTOR PROFESIONAL. “Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes”.

Sin perjuicio de ello, mediante informe solicitado por este H.C.D. que fuera oportunamente evacuado por área de Tránsito Administrativo Municipal, se acredita que el día 13/02/2013, el Sr. Jesús se presentó por primera vez para obtener su licencia de conducir concluyendo el trámite con la etapa de aprobación de examen escrito en fecha 26/02/2013.

Que actualmente, conforme surge de la documentación aportada, el Sr. Jesús posee licencia de conducir habilitante pero no de la clase que requiere para trabajar como remisero, sino una inferior catalogada como clase “B”, siendo de su interés obtener clase “C”, que no le fue expedida a la fecha por considerarse que en el año 2013 el trámite de obtención de carnet fue concluido con aprobación en lo teórico pero no en lo físico por falta de lentes con aumento, que a la fecha consta el mismo cumplimentó.

Que, por otra parte y como situación fáctica, se debe analizar no solo la cuestión formal previamente indicada sino también la realidad del caso particular, en que el peticionante ha acreditado no tener trabajo registrado alegando haber sido despedido de el que fuera su trabajo adjuntado constancia de certificación negativa ANSES, refiriendo que la única salida laboral que tiene es la oportunidad de manejar un automotor como remisero, es decir para transporte de personas. Acredita con documental que tiene cinco (5) hijos a su cargo, más su conviviente que asevera tampoco tiene trabajo.

Independientemente de lo expuesto, la realidad es que legalmente no se concreta una excepción a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 debido a que el particular administrado acreditó aprobando examen teórico e instando trámite de obtención de carnet clase B, en el año 2013, por lo cual existe cumplimiento aunque parcial a las exigencias de dicha norma, habiendo transcurrido a la fecha en exceso el plazo de un año que aquella exige, no siendo irrazonable, atendiendo las circunstancias especiales acreditadas del caso particular, autorizar al área de Tránsito pertinente para que revise el asunto planteado, evalúe nuevamente al Sr. Jesús Alfredo Juan, D.N.I. N° 25.760.512, conforme se requiera a los fines de la obtención del carnet clase “C” y en caso de aprobar el particular las evaluaciones pertinentes, sea modificado el carnet que

/////

///2///

actualmente se le ha expedido clase "B" a clase "C", propiciando con ello una solución favorable al planteo que se trae a consideración, con las salvedades ya indicadas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese autorizar el pedido del peticionante para que la Oficina y/o División Tránsito Municipal Administrativo revise el asunto planteado, evalúe nuevamente al Sr. Jesús Alfredo Juan, D.N.I. N° 25.760.512, conforme se requiera a los fines de la obtención del carnet clase "C" y en caso de aprobar el particular las evaluaciones pertinentes, sea modificado sin cargo, el carnet que actualmente se le ha expedido clase "B" a clase "C".

Art. 2º).- Comuníquese individualmente al interesado, al Departamento Ejecutivo Municipal en el área de competencia, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.